



Asamblea General

Distr. general
13 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 71 del programa

Asistencia a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular a los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual

Eslovenia, Estados Unidos de América, Finlandia, Japón, Países Bajos, Polonia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

Asistencia a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular a los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Recordando las conclusiones y recomendaciones de la investigación independiente encargada por el Secretario General, con la aprobación del Consejo de Seguridad, acerca de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas durante el genocidio cometido en 1994 en Rwanda²,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³, en especial su reconocimiento de que todas las personas, en particular las que son vulnerables, tienen derecho a vivir libres del temor y la miseria, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano,

Recordando además su resolución 59/137, de 10 de diciembre de 2004, en la que solicitó al Secretario General que alentara a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran trabajando con el Gobierno de Rwanda para elaborar y ejecutar programas encaminados a prestar apoyo a los grupos vulnerables que continúan padeciendo los efectos del genocidio de 1994,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase S/1999/1257.

³ Véase la resolución 60/1.



Recordando su resolución [60/225](#), de 23 de diciembre de 2005, en la que instó a los Estados Miembros a que elaborasen programas educativos sobre las enseñanzas del genocidio de Rwanda, y también solicitó al Secretario General que estableciera un programa de información para promover el recuerdo de las víctimas y la educación sobre el genocidio, y de esa forma prevenir los actos de genocidio en el futuro,

Reconociendo la gran cantidad de dificultades a que se enfrentan los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual, que son más pobres y más vulnerables como consecuencia del genocidio, especialmente las numerosas víctimas de violencia sexual que quedaron infectadas por el VIH y desde entonces han muerto o están gravemente enfermas de SIDA,

Encomiando el considerable esfuerzo realizado por el Gobierno y el pueblo de Rwanda y las organizaciones de la sociedad civil, así como las iniciativas internacionales, para prestar apoyo con el fin de devolver la dignidad a los supervivientes, incluida la iniciativa del Gobierno de Rwanda de destinar anualmente el 5% de su presupuesto nacional a prestar apoyo a los supervivientes más vulnerables del genocidio,

Recordando la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 2010, en que el Consejo solicitó al Tribunal Penal Internacional para Rwanda que, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, adoptara todas las medidas posibles con el fin de concluir con rapidez toda la labor restante, preparara su cierre y asegurara una transición fluida hacia el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales,

Firmemente convencida de la necesidad de devolver la dignidad a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, lo cual contribuiría a promover la reconciliación y la cicatrización de las heridas en Rwanda,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General⁴,

1. Recuerda su resolución [58/234](#), de 23 de diciembre de 2003, en la que declaró el día 7 de abril de 2004 Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio cometido en Rwanda, y exhorta a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que se sumen al pueblo rwandés en la conmemoración, en abril de 2014, del vigésimo aniversario del genocidio cometido en 1994 en Rwanda y a que renueven el compromiso de luchar contra el genocidio en todo el mundo;

2. *Solicita* al Secretario General que siga alentando a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen sin demora la resolución [59/137](#), entre otros medios, prestando asistencia en la educación de los huérfanos, la atención médica y el tratamiento de las víctimas de violencia sexual, incluidas las seropositivas, el asesoramiento psicológico y postraumático y los programas de formación profesional y microcrédito destinados a promover la autosuficiencia y mitigar la pobreza;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que apliquen con urgencia las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General⁴;

⁴ [A/68/497](#).

4. *Solicita* al Secretario General que prosiga las actividades del programa de información titulado “El genocidio de Rwanda y las Naciones Unidas”, cuyo objetivo es promover el recuerdo de las víctimas y la educación sobre el genocidio, y de esa forma ayudar a prevenir los actos de genocidio en el futuro;

5. *Observa* la importancia de las cuestiones pendientes, entre ellas la protección de los testigos y el apoyo a las víctimas, los archivos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y las cuestiones judiciales y el fomento de la capacidad de la judicatura de Rwanda, y la Dependencia de Búsqueda de Fugitivos Responsables de Genocidio del Ministerio de Justicia del Gobierno de Rwanda, y subraya la necesidad de prestar una atención mayor y sostenida a estas cuestiones;

6. *Acoge con beneplácito* que el Consejo de Seguridad aprobara la resolución 1966 (2010), en que el Consejo decidió establecer el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, y, a este respecto, exhorta al Mecanismo a que concluya las causas restantes en el plazo inicial establecido en la resolución 1966 (2010), y exhorta a los Estados Miembros a que respalden ese esfuerzo;

7. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con el Gobierno de Rwanda, siga alentando a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tomen las medidas convenientes para apoyar, en particular, las actividades encaminadas a aumentar la creación de capacidad judicial, la transparencia y el apoyo a las víctimas en Rwanda;

8. *Solicita también* al Secretario General que, habida cuenta de la crítica situación en que se encuentran los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda y de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, siga adoptando todas las medidas necesarias y viables para aplicar la presente resolución y presente un informe al respecto en su septuagésimo período de sesiones, con recomendaciones concretas sobre soluciones adecuadas para atender las necesidades restantes de los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “Asistencia a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular a los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual”.